



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 CON EL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE MAREK MODIFICADO GENÉTICAMENTE, DE LA EMPRESA ZOETIS MANUFACTURING & RESEARCH SPAIN SL: **NOTIFICACIÓN A/ES/19/86.**

**DESTINATARIO:**

Sra. Dña. Alicia Urniza Hostench  
Zoetis Manufacturing & Research Spain, S. L.  
Ctra. de Camprodon s/n Finca "La Riba"  
17813 - Vall de Bianya, Girona

VISTA la notificación **A/ES/19/86**, relativa a una actividad de utilización confinada de tipo 2, para trabajar con el virus de la enfermedad de Marek con el fin de desarrollar vacunas frente a dicha enfermedad y frente a la laringotraqueitis infecciosa aviar, que se quiere llevar a cabo en las instalaciones A/ES/09/I-11, A/ES/11/I-03 y A/ES/12/I-15 de la empresa Zoetis Manufacturing & Research Spain S. L.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que las instalaciones A/ES/09/I-11, A/ES/11/I-03 y A/ES/12/I-15 de tipo 2 en las que se va a llevar a cabo la actividad, ya fueron autorizadas con anterioridad por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente mediante resoluciones con fechas 09/06/2010, 01/07/2011 y 06/11/2012, respectivamente.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la su reunión 145ª celebrada el día 11/12/2019, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta es considerada de tipo 2 y podrá llevarse a cabo en las instalaciones de tipo 2 previamente autorizadas (A/ES/09/I-11, A/ES/11/I-03 y A/ES/12/I-15) al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana, la salud animal y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente.





- En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 3 o 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Firmado electrónicamente por D. Fernando Miranda Sotillos  
Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente

---

CSV : GEN-4021-a636-36aa-bb2b-c863-a06f-d5d9-76c9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 27/01/2020 20:08 | Sin acción específica

